



<b>2</b>	<b>DATOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES(continuación)</b>
<p>Recuerde que en caso de existencia de vertidos de aguas residuales que no se realicen a la red municipal, se deberá solicitar la preceptiva autorización administrativa de vertido de aguas residuales, mediante modelo de solicitud normalizado. <input type="checkbox"/> Poseedor de la correspondiente autorización de vertido. N/REF: .....</p>	

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<p><b>3.1 GENÉRICA.</b></p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la Entidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis del posible impacto ambiental.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar): .....</p> <hr/> <p><b>3.2 ESPECÍFICA PARA RIEGO/ABREVEDERO DE GANADO</b></p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de propiedad de los terrenos destinados al riego o al ganado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Estudio agronómico.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Número de polígono y parcela del plano parcelario del catastro donde se señalará la zona regada.</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de explotación ganadera actualizado y visado por la autoridad competente en la materia.</p> <p><b>Caudal menor de 4 l/seg.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.</p> <p><input type="checkbox"/> Sistemas previstos de control del caudal solicitado.</p> <p><b>Caudal mayor o igual a 4 l/seg. y menor de 8 l/seg.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.</p> <p><input type="checkbox"/> Fianza del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en la zona D.P.H.</p> <p><b>Caudal mayor o igual a 8 l/seg.</b></p> <p>Trámite de competencia de proyectos: durante el plazo fijado en el B.O.P. correspondiente se aportará la documentación.</p> <p><b>3.3 ESPECÍFICA PARA USOS INDUSTRIALES</b></p> <p><input type="checkbox"/> Número de Registro y número de Expediente de la solicitud de la preceptiva autorización de vertido, en caso de que no fuese poseedor de la misma.</p> <p><b>Caudal menor de 2 l/seg. para uso industrial no energético</b></p> <p><input type="checkbox"/> Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones.</p>	<p><input type="checkbox"/> Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.</p> <p><input type="checkbox"/> Sistemas previstos de control del caudal solicitado.</p> <p><b>Caudal mayor o igual a 2 l/seg. y menor de 5 l/seg. para uso industrial no energético y menor de 100 l/seg. para uso acuícola</b></p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.</p> <p><input type="checkbox"/> Fianza del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en la zona D.P.H.</p> <p><b>Caudal mayor o igual a 5 l/seg. para uso industrial y mayor de 100 l/seg. para uso acuícola.</b></p> <p>Trámite de competencia de proyectos: durante el plazo fijado en el B.O.P. correspondiente se aportará la documentación.</p> <p><b>3.4 ESPECÍFICA PARA ABASTECIMIENTO.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de propiedad de los terrenos o autorización del propietario de los mismos.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación de la capacidad para actuar del compareciente.</p> <p><input type="checkbox"/> Censo de población, o en su defecto documento justificativo de las necesidades de aguas del núcleo poblacional.</p> <p><input type="checkbox"/> Censo ganadero.</p> <p><input type="checkbox"/> Número de Registro y número de Expediente de la solicitud de la preceptiva autorización de vertido, en caso de que no fuese poseedor de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Sistema de potabilización de las aguas, si fuese necesario.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe sanitario de la Consejería de Salud.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento justificativo de la imposibilidad de abastecimiento desde la red municipal.</p> <p><b>Población inferior a 50 hab.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria explicativa del objeto a que hayan de ser dedicadas las aguas.</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja correspondiente al plano del Instituto Geográfico Nacional señalando el punto de toma.</p> <p><input type="checkbox"/> Sistemas previstos de control del caudal solicitado.</p> <p><b>Población superior a 50 hab.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente.</p>


<b>4</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

## CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA:

SOLICITUD

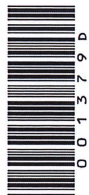
 RIEGO/ABREVEDERO DE GANADO     USOS INDUSTRIALES     ABASTECIMIENTO

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>La presentación de la solicitud por parte del/de la interesado/a conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para recabar la información necesaria, relacionada con el objeto de la solicitud, a suministrar por cuantos organismos resulte necesario, que será solicitada y emitida de forma electrónica.</p> <p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la documentación adjunta es fiel copia de los originales; se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente a aportar los originales de la documentación adjunta a requerimiento de la Administración y, <b>SOLICITA</b>, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 104, 122, 128 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sea otorgada la correspondiente concesión administrativa.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente.</p> <p>En ..... <b>MÁLAGA</b> ..... a ..... <b>27</b> ..... de ..... <b>JULIO</b> ..... de ..... <b>2.021</b> .....</p> <p>EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Fdo.: <b>JOSÉ LASTRE SOSA</b></p>

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL EN

MÁLAGA

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Av. Manuel Siurot, 50. 41071 - SEVILLA. Telf.: 955.00.35.00/955.00.34.00. Fax: 955.00.37.75.</p>



**MODELO DE REPRESENTACIÓN (art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

D. José Lastre Sosa, con NIF: 4333 en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo con domicilio a estos efectos en

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN A**

D. Francisco Javier Valero Guerra con N.I.F: 8085 con domicilio a estos efectos

A realizar todas las gestiones pertinentes así como la aportación y retirada de documentación referente a los expedientes a nombre del otorgante ante la Administración Pública.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

En Coín, a 27 de Julio de 2021

EL OTORGANTE:



Fdo.: José Lastre Sosa

EL REPRESENTANTE:



Fdo.: Francisco Javier Valero Guerra

Don JOSÉ GUERRA COTOS, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DENOMINADA "CHARCÓN ARROYO JORNILLO. T.M. TOLOX, PROVINCIA DE MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en Junta General celebrada con fecha de 16 de Marzo del 2021 se tomó el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación.

"En la Villa de Tolox a las 19:00 horas del día 16 de Marzo del 2021 bajo la presidencia del Sr. José Lastre Sosa y con asistencia de todos los señores usuarios de las aguas que han de ser partícipes de la Comunidad, tuvo lugar en la Sede social de la Comunidad C/ Cruz, Nº 11, 29109 Tolox (Málaga), la celebración de la Junta General que se establece el artículo 201, 1º, 2º y 3º apartado, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y que había sido previamente acordada por parte de los componentes que conforman la comunidad, siendo la reunión objeto de constituir la Comunidad de Regantes en la forma que prescribe la vigente Ley de Aguas y Reglamentos del Dominio Público Hidráulico.

El Sr. José Laste Sosa en función de Presidente, declaró al acto y a continuación expuso la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de aguas constituyendo una Comunidad de Regantes procedentes del Arroyo de las Viñas y que a continuación se relacionan, con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

La Junta acuerda por unanimidad constituirse en Comunidad de Regantes bajo la denominación de "Charcón Arroyo Jornillo"

A continuación la Presidencia propuso la designación de la Comisión encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que ha de someterse a la deliberación o acuerdo de la Comunidad, siendo elegidos por unanimidad como Presidente de la misma Don José Laste Sosa y para el de secretario José Guerra Cotos.

La Junta General acuerda por unanimidad que la redacción de la Ordenanzas y Reglamentos, se adjuntarán a las normas establecidas en la Ley de Aguas y Reglamentos del Dominio Público Hidráulico.

Así mismo se autoriza al presidente a realizar los trámites para la solicitud de la concesión o legalización del aprovechamiento; siendo esta elegida por unanimidad de los integrantes.

Es copia exacta de su original, al que en todo caso me remito.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes ante la Administración competente en materia de aguas, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de Regantes en formación, en Tolox a 27 de Julio de 2021.

EL SECRETARIO.

VºBº  
PRESIDENTE

Fdo.: José Guerra Cotos

Fdo.: José Lastre Sosa



# CONVENIO DE RIEGO

---

COMUNIDAD REGANTES  
CHARCÓN ARROYO JORNILLO

---

---

Coín, Málaga a 16 de Marzo de 2021

## ÍNDICE

<b>CONVENIO DE RIEGO</b> .....	3
Artículo 1º. Denominación, regulación y sede social y ámbito territorial.....	3
Artículo 2º. Relación de partícipes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen .....	3
Artículo 3º. Utilización del agua y turnos de riego. ....	4
Artículo 4º. Pueden ser miembros de la Comunidad. ....	4
Artículo 5º. Se causará baja en la Comunidad por los siguientes motivos. ....	4
Artículo 6º. Descripción de la captación. ....	5
Artículo 7º. Descripción de las obras de toma de aguas y conducciones.....	5
Artículo 8º. Órganos y cargos de la Comunidad y procedimiento para su designación y renovación. ....	5
Artículo 9º, Régimen de explotación y conservación y distribución de sus gastos.....	9
Artículo 10º. Relación de infracciones y sanciones previstas. ....	9
<b>ANEXOS</b> .....	13
ANEXO 1: Integrantes que conforma la comunidad .....	13
ANEXO 2: Parcelas Catastrales y Superficies.....	14
ANEXO 3: Fotos .....	15
ANEXO 4: Planos .....	21
ANEXO 5: Informe agronómico .....	22

## CONVENIO DE RIEGO

### Artículo 1º. Denominación, regulación y sede social y ámbito territorial.

Los propietarios de bienes adscritos al aprovechamiento de las aguas **DEL MANANTIAL ARROYO DE LA VIÑAS** ubicada en el Término Municipal de Tolox, provincia de Málaga, se constituyen en Comunidad de Regantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 203 del RDPH.

La presente Comunidad que en adelante se denominará **CHARCÓN ARROYO JORNILLO** tiene carácter de **corporación de derecho público adscrita al Organismo de Cuenca Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**, se regirá por el presente Convenio, por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986.

La sede social de la comunidad está ubicada en C/ Cruz, Nº 11; 29109 (Tolox)

La Comunidad tiene las tierras en el Término Municipal de Tolox, en la margen izquierda del Arroyo de las Viñas, según plano de situación que se anexa.

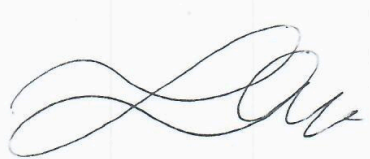


La superficie de la comunidad es la recogida en el anexo 2

El tipo de cultivo es principalmente tropical, cítricos y hortalizas.

### Artículo 2º. Relación de partícipes con expresión del tipo de sus respectivos aprovechamientos y caudales que utilicen

- El uso de las aguas será para regadío de la superficie recogida en planos.
- La citada comunidad estará integrada por los siguientes regantes, Vecinos del Municipio de Tolox, en la provincia de Málaga. Dichos integrantes están reflejados en el anexo 1.

 Catalina Gines

Artículo 3º. Utilización del agua y turnos de riego.

El derecho al aprovechamiento y uso de las aguas se ejercerá de acuerdo con lo acordado en la concesión obtenida, en la cual se determinará el destino y demás limitaciones de este derecho conforme a la normativa vigente en materia de aguas.

El orden de riego es **por turnos de riego. Riega la primera parcela, cuando termina pasa a la segunda y sucesivamente.**

En el caso de que algún comunero adquiera una mayor superficie de terreno, no podrá disponer de un mayor número de horas de riego a las citadas anteriormente, a menos que se acuerde lo contrario por la Junta General. Si ello supusiera una variación del caudal, la Comunidad vendrá obligada a solicitar una modificación de la concesión de aguas ante el Organismo de Cuenca.


Artículo 4º. Pueden ser miembros de la Comunidad.

- a) Los herederos del partícipe constituyente, a su fallecimiento.
- b) Los que pasen a ser propietarios del bien al que van destinadas las aguas de un partícipe.
- c) Cualquier otra persona, natural o jurídica, que sea admitida en la Comunidad. En este caso, la admisión del solicitante como nuevo miembro se decidirá por mayoría absoluta de los participantes.


Al nuevo miembro se le exigirá la aceptación del presente Convenio y el previo pago de una cuota de ingreso que se determinará en función del coste de la obra, de la antigüedad de las instalaciones y del caudal que se le asigne.

Artículo 5º. Se causará baja en la Comunidad por los siguientes motivos.

- a) Fallecimiento.
- b) Pérdida de la titularidad del bien al que se destinan las aguas.
- c) Por voluntad del interesado, previa aceptación de la Junta General y modificación de características del aprovechamiento.

 Catalina Guadalupe



Ningún miembro de la Comunidad podrá separarse de ella sin renunciar antes por completo al aprovechamiento de las aguas que utiliza y previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con la misma.

Artículo 6°. Descripción de la captación.

Pertenece a la comunidad una presa artesanal en la cabecera del Arroyo, que puede disponer para su aprovechamiento de las aguas del Arroyo de las Viñas, en el término municipal de Tolox.

Artículo 7°. Descripción de las obras de toma de aguas y conducciones.


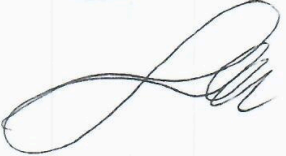


El agua se toma del Arroyo de las Viñas por gravedad la cual se capta en una tubería de Polietileno de DN 90 mm, que discurre por las parcelas que integran la comunidad. Al inicio de la tubería se dispone de una llave rosca de 2" 1/2, con un reparto en cada parcela de DN 63 mm.

Artículo 8°. Órganos y cargos de la Comunidad y procedimiento para su designación y renovación.

La Comunidad se estructura en los siguientes órganos y cargos:

- La Junta General, compuesta por todos los partícipes.
- El presidente de la Comunidad, cargo que en este Convenio recae sobre **José Lastre Sosa**.
- El secretario, cargo que en este Convenio recae sobre **José Guerra Cotos**.

**Retribuciones:** todos los cargos de la Comunidad son honoríficos, gratuitos y obligatorios.



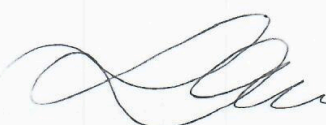

 Catalina Guerra  
  
  


**Duración de los cargos y renovación:** la duración de todos los cargos será de 4 años (u otro periodo que se estime conveniente). Posteriormente se establecerá un turno rotatorio para el desempeño de los sucesivos cargos.

Tanto la duración de los cargos como la periodicidad del orden rotatorio podrán alterarse por decisión de la Junta General.

**La Junta General:** Constituida por todos los partícipes, es el órgano soberano de la Comunidad, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a algún otro órgano., y expresamente:

- La elección del Presidente y del Secretario.
- El examen de la Memoria y aprobación de los Presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales.
- La aprobación de los proyectos de modificación del presente Convenio.
- La imposición de derramas y la aprobación de los presupuestos adicionales.
- La adquisición y enajenación de bienes.
- La aprobación de los proyectos de obras y la decisión de su ejecución.
- La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que, con derecho al uso del agua, lo solicite, y el informe para el organismo de cuenca en los supuestos de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva.
- La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponda otorgar al Organismo de cuenca, a usuarios o terceras personas para realizar obras en las presas, captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad con el fin de mejor utilizar el agua.
- La autorización previa, sin perjuicio de lo que se resuelva por el Organismo de cuenca en expediente concesional que proceda, para utilizar para producción de energía los desniveles existentes en las conducciones propias de la Comunidad.
- La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.
- La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.

 *Catibona Insua*   

- La decisión sobre asuntos que le haya sometido cualquiera de los comuneros.
- Cualquier otra facultad atribuida por el presente Convenio o por las disposiciones legales vigentes.

#### **Convocatoria de la Junta General**

La Junta General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año y con carácter extraordinario por iniciativa del Presidente y cuando lo pida por escrito un número de partícipes que represente más de la mitad de la totalidad de votos de la Comunidad.

Corresponde al Presidente las convocatorias de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias que puedan celebrarse.

Las convocatorias se efectuarán con quince días hábiles de antelación como mínimo, mediante citación personal y fehaciente, señalando lugar, fecha, hora de celebración y orden del día no pudiendo tratarse ningún asunto que no haya sido previamente incluido en el orden del día.

Los votos de los diversos partícipes se computarán en proporción a la propiedad que representen.

Se declara constituida la Junta General en primera convocatoria cuando, llegada la hora fijada para su celebración, se hallasen presentes un número de partícipes que representen al menos la mitad más uno de los votos de la comunidad; y en segunda convocatoria, media hora después de la primera, sea cual sea el número de asistentes a la misma.

#### **Acuerdos de la Junta General**

La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos, computados con arreglo a la Ley y lo establecido en el Convenio si se celebra en primera convocatoria y bastando la mayoría de los votos de los partícipes asistentes o debidamente representados si se celebra en segunda convocatoria. No obstante, se requerirá mayoría cualificada de las tres cuartas partes de todos los votos de la Comunidad para la adopción de acuerdos relativos a:

- Admisión de nuevos miembros en la Comunidad.
- Asuntos que puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses,

 Catalina Guerra  
  
  
  
7

Tienen derecho de asistir a la Junta con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, que lo podrán hacer personalmente o por representación, siempre que en este último caso la representación se efectúe expresamente y por escrito para cada Junta.

En caso de empate, el voto del Presidente se considerará decisorio.

#### **Competencias del Presidente de la Comunidad**

El presidente es el representante legal de la Comunidad. Para ser Presidente es necesaria la condición de partícipe de la Comunidad.


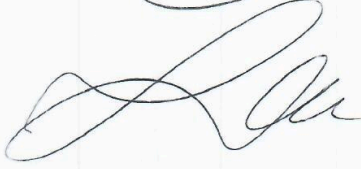

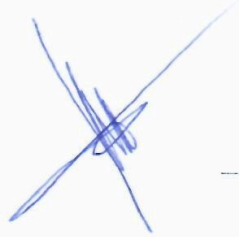
Tiene el deber de vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos, y hará que se cumpla la legislación de aguas, las normas de este Convenio y las ordenes que le comunique la confederación Hidrográfica del Sur u otros órganos de la Administración.

#### **Son atribuciones del Presidente de la Comunidad:**

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, decidiendo las votaciones en caso de empate.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- Representar a la Comunidad en toda clase de asuntos.
- Cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales vigentes y por las Ordenanzas y Reglamentos.

#### **Funciones del Secretario**

- Extender y anotar en un libro filiado y rubricado por el Presidente las actas y los acuerdos adoptados por la Junta General, con su firma y la del Presidente.
- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- Conservar y custodiar los libros y demás documentos así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta General o su Presidente.

 Catalina Guerrero   

Artículo 9º, Régimen de explotación y conservación y distribución de sus gastos.

Las obras de construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones propiedad de la Comunidad correrán a cargo de (establecer el criterio de distribución de gastos)

Las deudas a la Comunidad por los gastos de conservación, mantenimiento o mejora, así como por cualquier otra causa motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca a favor de la cual se realizan. La Comunidad podrá exigir su importe por la vía administrativa de apremio y prohibir el uso del agua mientras no se satisfaga la deuda, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones.

La Comunidad podrá ejecutar por sí misma, con cargo al partícipe obligado, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo.

Cada miembro de la Comunidad no se podrá separar de la misma sin haber renunciado previamente y por completo al aprovechamiento de las aguas que utiliza, ni abandonarla sin haber cumplimentado todas las obligaciones contraídas.

Artículo 10º. Relación de infracciones y sanciones previstas.

Las infracciones previstas se tramitarán y sancionarán por la Junta General, actuando de Presidente y Secretario, los que lo sean de la Comunidad.

Los procedimientos serán públicos y verbales y sus sesiones se convocan por el Presidente de la Junta General, que se celebraran a iniciativa de:

- El propio presidente.
- En virtud de denuncia.
- A solicitud de la mayoría de los partícipes.

  
9

Los fallos se consignarán por escrito con expresión de los hechos y de las disposiciones de este Convenio en que se funden, así mismo se determinará la cuantía de la sanción, y de la indemnización, en su caso.

Incurrir en infracción aquellos miembros de la Comunidad que, de manera activa o por omisión, cometa alguna de las faltas siguientes:

Por daño en las obras:

1º- El que de algún modo ensucie y obstruya los cauces o tuberías de conducción, sus márgenes o los deteriore o perjudique a cualquiera de las obras de la Comunidad, incurrirá en multa de hasta 150 euros.

2º- El que realice obras o trabajos, aunque se trate de limpiezas o reparaciones ordinarias, en su aprovechamiento, sin comunicarlo previamente a la Junta de Gobierno, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

Por el uso del agua:

1º.-El regante que, siendo deber suyo, no tuviere como corresponde a juicio de la Junta de Gobierno, las tomas, módulos, contadores y partidores, será sancionado con multa de hasta 150 euros.

2º- El que dé lugar a que el agua pase a los escurrideros y se pierda sin ser aprovechada o no diese aviso a la Junta de Gobierno para que adopte las medidas oportunas, será sancionado con multa de hasta 150 euros.

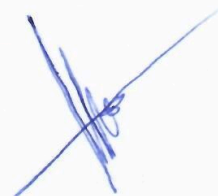
3º- El que en las épocas en que le corresponda el riego o el aprovechamiento de las aguas tome las mismas para verificarlo sin las formalidades establecidas o que en adelante se establecieren, será sancionado con multa de hasta 150 euros.

4º- El que introdujere en su propiedad o echare en las tierras para el riego un exceso de agua, tomando la que no le corresponda y dando lugar a que se desperdicie, ya por elevar el nivel de la corriente en el cauce o cauces de que tome el agua, ya por utilizar esta más tiempo del que tenga derecho, ya disponiendo la toma, módulo o partidador de modo que produzca mayor cantidad de la que deba utilizar, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

5º- El que en cualquier momento tomase agua de la acequia o tubería general o de sus brazales por otros medios que no sean las derivaciones establecidas o que en adelante se establezcan por la Comunidad, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

6º- El que tomase directamente de la acequia general o de sus brazales el agua para riego u otro uso cualquiera, a brazo o por otros medios, sin autorización de la Comunidad será sancionado con multa de hasta 300 euros.

 Patricia Guerra  

7º- El que para aumentar el agua que le corresponda, obstruya de algún modo indebidamente la corriente, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

8º- El que al concluir de regar o utilizar el agua sin que haya de seguir otro derivándola por la misma toma, módulo o partidior, no los cierre completamente para evitar que continúe corriendo inútilmente y se pierda por los escurridores, será sancionado con multa de hasta 300 euros

9º- El que realice obras o trabajos en su aprovechamiento o que alteren las características del mismo, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

10º- El que cambie el uso de su aprovechamiento será sancionado con multa de hasta 300 euros.

11º- El que impida u obstaculice a la Junta de Gobierno o a los encargados nombrados por esta el acceso a su aprovechamiento o no dé las facilidades precisas para las limpiezas o reparaciones de las acequias, será sancionado con multa de hasta 300 euros




12º- El que por cualquier infracción de estas Ordenanzas o en general por cualquier abuso o exceso, aunque en las mismas no se haya previsto, ocasione perjuicio a la Comunidad de Regantes o a la propiedad de alguno de sus partícipes, será sancionado con multa de hasta 300 euros.

- Las faltas en que incurran los regantes y demás usuarios por infracción de las Ordenanzas las juzgará la Asamblea General debidamente convocada al efecto cuando le sean denunciadas y las corregirá, si las considera punibles, imponiendo a los infractores la indemnización de daños y perjuicios que hayan causado a la Comunidad o a uno de sus partícipes, o a aquella y a estos a la vez y una multa, además por vía de castigo, con arreglo a la cuantía señalada en caso y que en ningún caso excederá del límite establecido en el Código Penal para las faltas.

Si las faltas denunciadas constituyesen delito, o sin estas circunstancias las cometieran personas extrañas a la Comunidad, la Junta de Gobierno las denunciará al Juzgado o Tribunal competente.

Si dicho Juzgado o Tribunal no estimase la existencia de delito o falta, la Asamblea podrá, en el caso de que la falta la hubiera cometido un partícipe de la Comunidad, dictar el fallo que proceda a la vista de los hechos que el Juzgado o Tribunal haya declarado probados.

- Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un partícipe de la Comunidad, pero den lugar a desperdicios de agua o a mayores gastos para la conservación de los cauces, se evaluarán los perjuicios por la Asamblea, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá la indemnización correspondiente


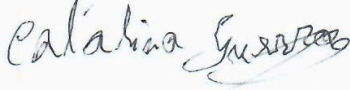



  
  
e Kalina Guerra  




Los acuerdos de la Junta General serán ejecutivos en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su posible impugnación en alzada en el término de un mes ante el Organismo de cuenca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 del reglamento del Dominio Público Hidráulico. La resolución del recurso de alzada por el Organismo de cuenca agota la vía administrativa, siendo en todo caso revisables por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste firman el presente Convenio de Riegos, los partícipes de la Comunidad de Regantes.

En Tolox, Málaga a 16 de Marzo de 2021

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	Axel Lastre <del>GUERRA</del> NAVARETE
	Catalina Guerra Guerra
	José Guerra Cotos
	José Lastre Sosa
	José Esteban Fernández García

[ANEXO 1: Integrantes que conforma la comunidad](#)

<b>NIF</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>
76875181G	Axel Lastre Navarrete
74779337N	Catalina Guerra Guerra
25103887P	José Guerra Cotos
25043334Z	José Lastre Sosa
52560708G	José Esteban Fernández García

ANEXO 2: Parcelas Catastrales y Superficies

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie Parcela (m2)	Superficie de Riego (m2)
12	264	29090A012002640000HT	8781	6362.81
12	265	29090A012002650000HF	2623	1838.64
12	267	29090A012002670000HO	7598	4354.71
12	659	29090A012006590000HE	4246	1184.01
12	266	29090A012002660000HM	3188	988.61

<b>Total Superficie de Riego(m2)</b>	14,728.78
<b>Total Superficie de Riego (ha)</b>	1.47

Convenio de Riego de la Comunidad de Regantes  
Charcón Arroyo Jornillo

ANEXO 3: Elenco de Reganes. Parcelas y Propietarios.

PROPIETARIOS					PARCELAS			
NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Población	Polígono	Parcela	Ref Catastral	Superficie Parcela (m2)	Superficie de Riego (m2)
76875181G	Axel Lastre Navarrete	C/ VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN, Nº 11	MÁLAGA	12	264	29090A012002640000HT	8781	6362,81
74779337N	Catalina Guerra Guerra	C/ CHOPO, Nº 9	TOLOX	12	265	29090A012002650000HF	2623	1838,64
25103887P	José Guerra Coños	C/ CRUZ, Nº 11	TOLOX	12	267	29090A012002670000HO	7598	4354,71
25043334Z	José Lastre Sosa	C/ VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN, Nº 11 PBJ 1	MÁLAGA	12	659	29090A012006590000HE	4246	1184,01
52560708G	José Esteban Fernández García	C/ MANUEL GORRIA, Nº 73 AO1	MÁLAGA	12	266	29090A012002660000HM	3188	988,61
<b>Total Superficie de Riego(m2)</b>							<b>14728,78</b>	
<b>Total Superficie de Riego (ha)</b>							<b>1,4729</b>	

ANEXO 4: Fotos

**TOMA DE CAPTACIÓN**





Nº Reg. Entrada: 202199908461863. Fecha/Hora: 03/08/2021 15:26:52






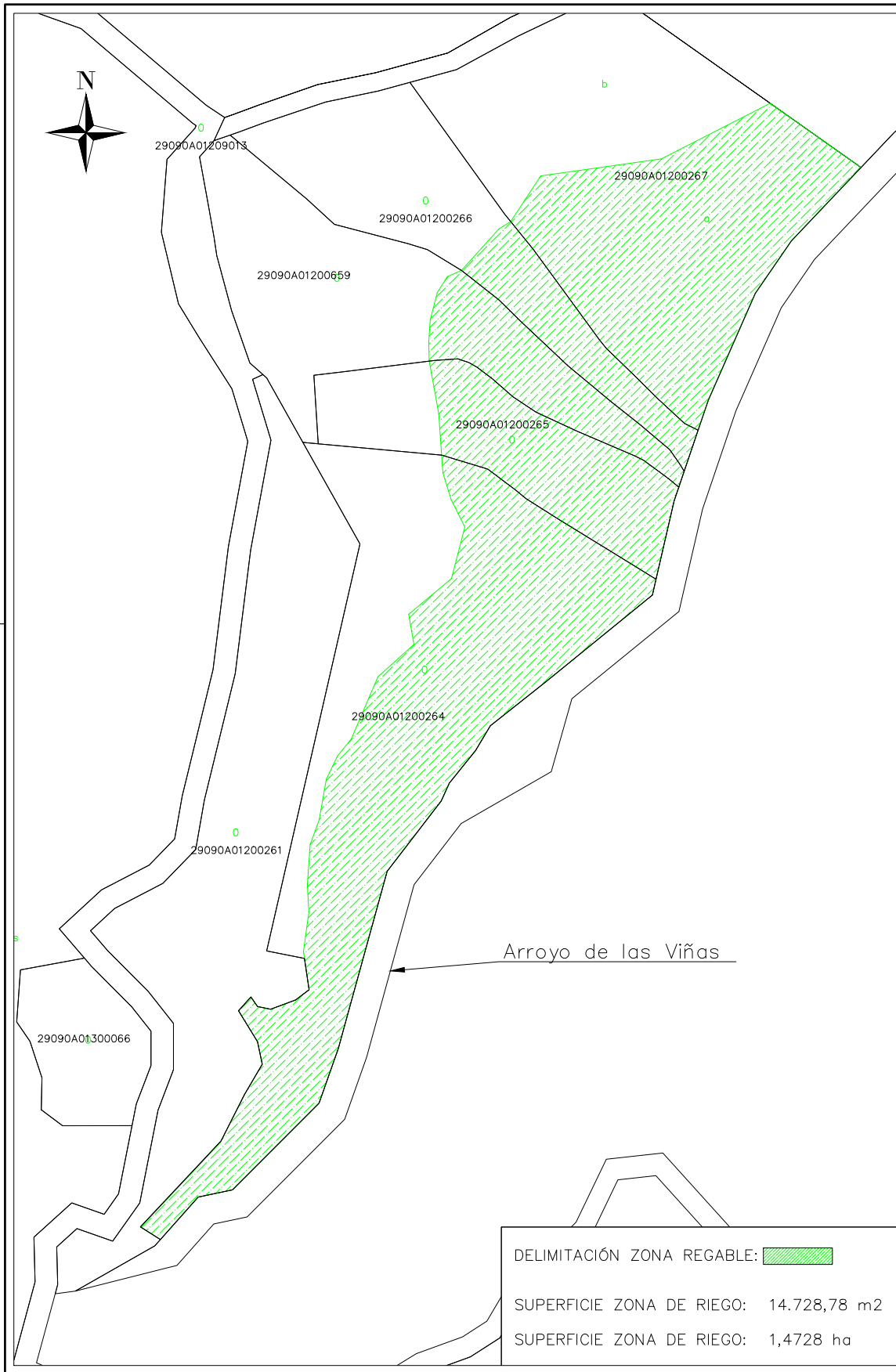



## ANEXO 5: Planos

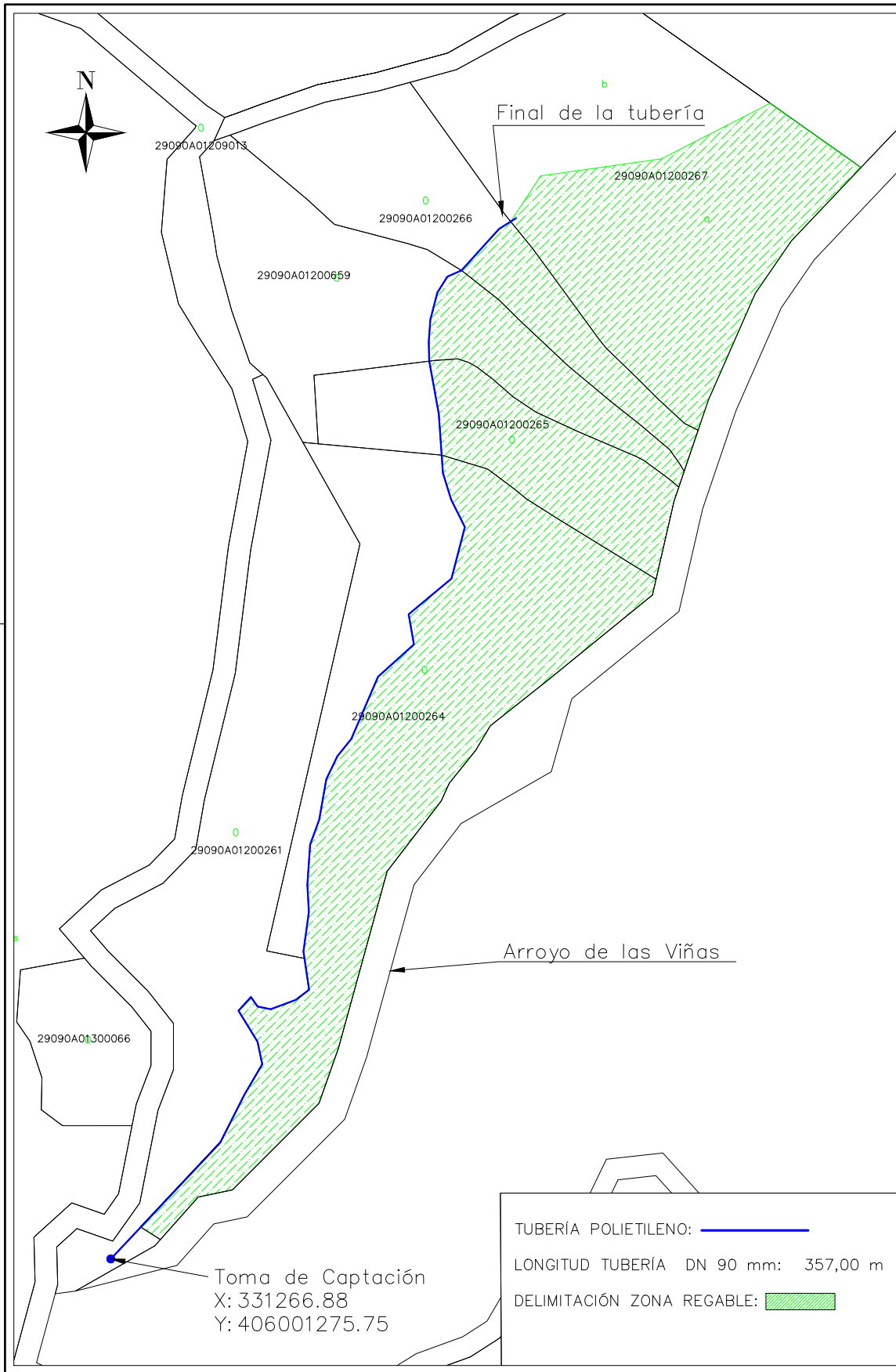
1. SITUACIÓN
2. PARCELARIO ZONA REGABLE
3. INSTALACIONES



<b>PROMOTOR</b> Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jormillo	<b>AUTOR:</b>  FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	<b>CONVENIO DE RIEGO</b> "CHARCÓN ARROYO JORNILLO" TOLOX, MÁLAGA"	<b>TÍTULO PLANO</b>		<b>FECHA</b> Julio de 2021	<b>REVISIÓN</b> 00
			<b>SITUACIÓN</b>	<b>ESCALA</b> S/E		
				<b>CLAVE</b> -	<b>CÓDIGO VALGUER</b> 442 - 19	
				<b>N. PLANO</b> 1 de 1		



<b>PROMOTOR</b> Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo	<b>AUTOR:</b>  FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	<b>TITULO PLANO</b> SUPERFICIE DE RIEGO		<b>ESCALA</b> 1/1000 CLAVE -	<b>PLANO</b> 2 N. PLANO 1 de 1	<b>FECHA</b> Julio de 2021 CODIGO VALGUER 442-19	<b>REVISION</b> 00 ELABORADO: FMG FORMATO ORIGINAL A3
		<b>CONVENIO DE RIEGO</b> "CHARCÓN ARROYO JORNILLO" TOLOX, MÁLAGA"					



Toma de Captación  
 X: 331266.88  
 Y: 406001275.75

TUBERÍA POLIETILENO: —————  
 LONGITUD TUBERÍA DN 90 mm: 357,00 m  
 DELIMITACIÓN ZONA REGABLE:

PROMOTOR <b>Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo</b>	AUTOR: <b>VALGUER</b> <small>CONSEJO REGULADOR DE INGENIEROS</small> FRANCISCO JAVIER VALERO GUERRA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	CONVENIO DE RIEGO "CHARCÓN ARROYO JORNILLO" TOLOX, MÁLAGA"		TITULO PLANO SUPERFICIE DE RIEGO	ESCALA 1/1000 CLAVE	PLANO 2 N. PLANO 1 de 1	FECHA Julio de 2021 CÓDIGO VALGUER 442-19	REVISIÓN 00 ELABORADO: FMG FORMATO ORIGINAL A3
--	---	--	--	-------------------------------------	---------------------------	----------------------------------	--	---

[ANEXO 6: Informe Agronómico](#)

# ESTUDIO AGRONÓMICO

**ÍNDICE:**

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. CALCULO DE CONSUMO Y NECESIDADES HÍDRICAS .....	3
3. DOTACIÓN .....	4
4. DEMANDA HÍDRICA DE LOS CULTIVOS .....	4
Metodología .....	5
Evapotranspiración de Referencia .....	6
Coeficientes de Cultivo .....	7
Cálculo de las Necesidades de Riego .....	7
5. ELECCIÓN DEL MATERIAL .....	10

## **1. INTRODUCCIÓN**

Para el cálculo de la demanda hídrica se ha tenido en cuenta la zona regable. Se han considerado que los cultivos a regar en su mayoría son cítricos, y se han consultado los datos estadísticos de evapotranspiración máxima en el mes más cálido de la estación meteorológica más cercana.

## **2. CALCULO DE CONSUMO Y NECESIDADES HÍDRICAS**

Para la obtención de los consumos teóricos y reales del área de riego se ha procedido, previamente, a un análisis climatológico detallado del área, así como al análisis y discusión de los cultivos actuales y previstos en el área, completado con un análisis de las experiencias e investigaciones que sobre consumos, al aire libre, se han realizado en el área.

En cuanto al análisis de cultivos, se han procedido a analizar las estadísticas disponibles y recabar información actualizada de organismos oficiales, privados y regantes del área para llegar a un supuesto de la ocupación de cultivos actual, aún sabiendo que el fuerte dinamismo del área puede originar un considerable error sobre las cifras obtenidas. A partir de esta primera idea de la ocupación actual, se recabaron las opiniones de expertos, organizaciones agrarias, regantes y técnicos sobre las perspectivas de evolución, a la vez que se analizaron resultados de experiencias en el área, análisis de mercado, etc.

Para la obtención de los consumos teóricos y reales del área de riego se ha procedido, previamente, a un análisis climatológico detallado del área, así como al análisis y discusión de los cultivos actuales y previstos en el área, completado con un análisis de las experiencias e investigaciones que sobre consumos, al aire libre, se han realizado en el área.

En cuanto al análisis de cultivos, se han procedido a analizar las estadísticas disponibles y recabar información actualizada de organismos oficiales, privados y regantes del área para llegar a un supuesto de la ocupación de cultivos actual, aún sabiendo que el fuerte dinamismo del área puede originar un considerable error sobre las cifras obtenidas. A partir de esta primera idea de la ocupación actual, se recabaron las opiniones de expertos, organizaciones agrarias, regantes y técnicos sobre las perspectivas de evolución, a la vez que se analizaron resultados de experiencias en el área, análisis de mercado, etc.

### 3. DOTACIÓN

Según anexo 3, aportado, listado de comuneros y propiedades la superficie total de riego es 1.4728 ha.

### 4. DEMANDA HÍDRICA DE LOS CULTIVOS

Se trata de definir las necesidades hídricas de los cultivos ubicados en la margen izquierda del Arroyo las Viñas, ubicado en término municipal de Tolox(Málaga).

DATOS ESTACIONES	
Estación Meteorológica de Cártama	
<b>Provincia:</b> Málaga <b>Código de Estación:</b> 9 <b>Zona Regable:</b> --	
<b>Coordenadas UTM</b> <b>X:</b> 350221.0 <b>Y:</b> 4064985.0 <b>Latitud:</b> 36° 43' 05" N <b>Longitud:</b> 04° 40' 37" W <b>Altitud:</b> 95.0	
<b>Más Información</b> <a href="#">Últimos Datos Registrados</a> <a href="#">Datos Históricos</a>	

Para la obtención de los parámetros que definen las necesidades hídricas de los cultivos (evapotranspiración potencial, evapotranspiración de los cultivos, coeficiente de cultivo, etc.) se procedió en primer lugar al análisis de las características climáticas de la zona basándonos en los datos obtenidos de la estación meteorológica número 9 de Cártama ubicada en el Municipio de Cártama, provincia de Málaga, con coordenadas 36°43'05" latitud N y 04°40'37" longitud W y una altitud de 95 m.s.n.m. Esta estación dispone de una serie de 10 años de datos diarios de distintas variables climáticas:

Tabla1.-Variables climáticas

	Fecha	(dd/ mm/aa)
<b>J</b>	Día Juliano	
<b>P</b>	Precipitación	(mm)
<b>Tmax</b>	Temperatura Máxima	(°C)
<b>h Tmx</b>	Hora: Minutos Temperatura Máxima	
<b>Tmin</b>	Temperatura Mínima	(°C)
<b>h Tmi</b>	Hora: Minutos Temperatura Mínima	
<b>Tmed</b>	Temperatura Media	(°C)
<b>Hx</b>	Humedad Relativa Máxima	(%)
<b>Hi</b>	Humedad Relativa Mínima	(%)
<b>Hm</b>	Humedad Relativa Media	(%)
<b>u</b>	Velocidad del Viento Media	(m/s)
<b>du</b>	Dirección del Viento Media	(0-360)
<b>Rs</b>	Radiación Solar	(MJ/m <sup>2</sup> día)
<b>ETo</b>	Evapotranspiración de Referencia	(mm/día)

Fecha	P	Tmax	h Tmx	Tmin	h Tmi	Tmed	Hx	Hi	ETo
Enero	1.52	16.93	0.57	5.49	0.32	10.67	89.20	47.04	1.15
Febrero	2.88	17.64	0.56	6.51	0.37	11.69	90.35	47.21	1.60
Marzo	2.20	19.94	0.52	7.87	0.34	13.53	89.07	42.60	2.46
Abril	1.29	22.59	0.49	9.39	0.37	15.77	87.96	36.46	3.50
Mayo	0.67	26.55	0.49	12.75	0.37	19.52	82.88	30.64	4.64
Junio	0.02	31.48	0.52	16.74	0.29	24.14	77.83	26.62	5.84
Julio	0.00	30.27	4.14	17.00	2.25	23.69	71.20	30.69	8.45
Agosto	0.03	38.43	0.64	21.96	0.27	30.05	92.47	32.42	6.16
Septiembre	0.87	29.74	0.53	16.76	0.30	22.77	85.63	35.82	3.71
Octubre	1.82	25.40	0.55	13.62	0.29	18.88	89.97	43.97	2.29
Noviembre	2.21	20.09	0.55	9.00	0.34	13.91	89.28	46.20	1.35
Diciembre	3.13	16.94	0.55	6.89	0.31	11.47	90.54	52.20	0.98

## Metodología

Para la estimación de las necesidades de riego de los cultivos se aplica un balance diario de agua en el suelo según la ecuación (1):

$$R = ET_c + P_p + E_s + \Delta H \quad (1)$$

Donde  $R$  es la dosis de riego,  $P$  es la precipitación,  $ET_c$  es la evapotranspiración del cultivo,  $P_p$  es la pérdida por percolación profunda,  $E_s$  es la pérdida por escorrentía superficial y  $\Delta H$  es la variación en el contenido de agua en el suelo entre dos riegos consecutivos. Todos los datos se expresan en (mm/d). De forma abreviada, la ecuación (1) se transforma en:

$$R_n = P_e + ET_c \quad (2)$$

Donde  $R_n$  es la dosis neta de riego, mientras que  $P_e$  es la precipitación efectiva.

El agua almacenada en el suelo ( $\Delta H$ ) puede sufrir variaciones por la diferencia entre la cantidad de agua añadida y consumida por el cultivo. Si las ganancias exceden a las pérdidas la variación de humedad es positiva, y se produce la acumulación de agua en el suelo. En cambio, cuando las pérdidas exceden a las ganancias la variación de humedad es negativa, y el cultivo extrae agua del suelo para cubrir sus necesidades.

Si suponemos disponibilidad de agua suficiente y sistemas de riego que permitan alta frecuencia de aplicación, se suele ignorar el papel del suelo como almacén de agua, y se considera que el contenido de agua en el suelo no varía con el tiempo. Por tanto, para las condiciones analizadas, las necesidades netas de riego se pueden estimar de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$R_n = ET_c - P_e \quad (3)$$

### Evapotranspiración de Referencia.

De acuerdo con los datos climáticos disponibles de la estación agrometeorológica de Cártama los valores medios mensuales para una serie de 10 años son los que se muestran en la tabla adjunta (tabla 2)

Tabla 2- Valores medios mensuales de Evapotranspiración de Referencia registrada en la Estación meteorológica de Cártama

Mes	ET <sub>o</sub> (mm/día)
Enero	1,15
Febrero	1,60
Marzo	2,46
Abril	3,50
Mayo	4,64
Junio	5,84
Julio	8,45
Agosto	6,16
Septiembre	3,71
Octubre	2,29
Noviembre	1,35
Diciembre	0,98
<b>Media Anual</b>	<b>3,51</b>

### Coeficientes de Cultivo

Para los cultivos perennes los valores están estandarizados como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2.- Coeficientes de cultivo

Tabla de Coeficientes de Cultivo (Kc) en Frutales Adultos												
CULTIVO	MES											
	Ene.	Feb.	Mar	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Subtropicales	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Cítricos	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Frutales y otros	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7

### Cálculo de las Necesidades de Riego

Las necesidades netas de riego se determinan mediante la ecuación (3). Los valores diarios de  $ET_c$  se obtienen como el producto de  $ET_o$  y  $K_c$ . La precipitación efectiva se estima como una fracción de la precipitación total. La fracción de la precipitación total que contribuye a satisfacer las necesidades hídricas depende de las condiciones topográficas, el tipo de

suelo, la frecuencia de riegos y las técnicas de cultivo, entre otros factores. Considerando las pendientes que predominan en la zona y la frecuencia de aplicación del sistema de riego empleado, se asume los siguientes valores de precipitación efectiva:

- Subtropicales frutales y otros: 60% de la precipitación total

El procedimiento clásico para estimar las necesidades de riego asume que la variabilidad anual de la precipitación es la única fuente que determina la variabilidad de las necesidades de riego. Este planteamiento puede resultar válido en algunos casos, pero no en todos, como es el caso de los cultivos bajo invernaderos donde no se hace aprovechamiento alguno de las precipitaciones. Ciertamente la distribución diaria de la precipitación y sus diferencias estacionales ejercen un gran impacto sobre las necesidades de riego de determinados cultivos. Sin embargo, resulta más sensato clasificar los años estadísticamente seco, medio y húmedo en base a las propias necesidades de riego, que sobre la base de la precipitación.

Por ello, se determinarán las necesidades de riego máximas diarias en un año estadísticamente medio, debiendo ajustarse estas necesidades en función de las condiciones imperantes cada año. Este análisis garantiza la plena satisfacción de las demandas máximas de riego que normalmente quedan encubiertas al realizar análisis de frecuencia con datos mensuales. Los métodos convencionales tienen la desventaja de que tienden a atenuar el déficit de agua durante los períodos de sequía.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, se realizó un análisis de frecuencia de las necesidades de riego para cada día juliano de todos los años que conforman la serie de datos climatológicos disponibles. De esta manera se analizaron 365 series de 10 datos cada una. Las series resultantes evitan que se encubran valores extremos estadísticamente significativos, como suele suceder con los análisis de datos mensuales.

Se establecieron las necesidades de riego ( $R_n$ ; Riego neto) en función del tipo de cultivo para cada mes del año, obteniéndose los siguientes resultados; donde los resultados que se muestran como 0,0 mm/día significan que existen excedentes, por lo que las necesidades estarían cubiertas con las precipitaciones.

Tabla 3.-Necesidades de Riego Netas

<b>Necesidades de riego netas (mm/día)</b>	
<b>Mes</b>	<b>Subtropicales</b>
<b>Enero</b>	0,00
<b>Febrero</b>	0,00
<b>Marzo</b>	0,15
<b>Abril</b>	1,33
<b>Mayo</b>	2,38
<b>Junio</b>	3,49
<b>Julio</b>	5,07
<b>Agosto</b>	3,68
<b>Septiembre</b>	1,70
<b>Octubre</b>	0,28
<b>Noviembre</b>	0,00
<b>Diciembre</b>	0,00

Para obtener las necesidades de riego se debe definir el sistema que se va a utilizar. Teniendo en cuenta que se pretende usar el riego por goteo se estima que este tiene una eficiencia del 100% por lo que las necesidades brutas son las indicadas a continuación.

Tabla 4.- Necesidades Brutas de Riego

<b>Necesidades de riego brutas (mm/día)</b>		<b>(mm/mes)</b>
<b>Mes</b>	<b>subtropicales</b>	
<b>Enero</b>	0.0	<b>0</b>
<b>Febrero</b>	0.0	<b>0</b>
<b>Marzo</b>	0.2	<b>4.5</b>
<b>Abril</b>	1.6	<b>39.9</b>
<b>Mayo</b>	2.8	<b>71.4</b>
<b>Junio</b>	4.1	<b>104.7</b>
<b>Julio</b>	6.0	<b>152.1</b>
<b>Agosto</b>	4.3	<b>110.4</b>
<b>Septiembre</b>	2.0	<b>51</b>
<b>Octubre</b>	0.3	<b>8.4</b>
<b>Noviembre</b>	0.0	<b>0</b>
<b>Diciembre</b>	0.0	<b>0</b>
		<b>542.4</b>

Esto supone un consumo anual de  $542.4 \text{ l/m}^2/\text{año}$ , teniendo en cuenta que la superficie agrícola supone un 90% de la superficie regable de la parcela, la demanda será igual a  $4.870 \text{ m}^3/\text{Ha}/\text{año}$ .

Resumiendo, la nueva dotación para la superficie de riego a modernizar es:  
Subtropical  $4.870 \text{ m}^3/\text{ha}/\text{año} \times 1.4728 \text{ has}$   
La dotación superficie objeto de transformación es:  $7173 \text{ m}^3/\text{año}$ .

Los consumos calculados son:

Caudal máximo calculado:  $7173 \text{ m}^3/\text{año}$

Caudal máximo instantáneo:  $0,6 \text{ l/s}$

Caudal medio:  $0,2/\text{s}$

## 5. ELECCIÓN DEL MATERIAL

Para la elección del tipo de canalización a utilizar en el sistema de riego se han tenido en cuenta criterios económicos, procedimiento de montaje y características técnicas del material.

Los materiales que se han tenido en cuenta para la elección de la canalización son tuberías de Fundición, tuberías de PVC y tuberías de Poliéster reforzado con fibra de vidrio y Polietileno.

En términos económicos, el Polietileno es más económico para diámetros menores, siendo preferible el PVC para diámetros medianos y el poliéster para diámetros superiores. En lo que respecta a las canalizaciones de fundición son las más costosas en todos los diámetros.

El procedimiento de montaje se agiliza con la flexibilidad del material, puesto que ahora piezas especiales y facilita el transporte. Es por esta razón por la que el polietileno al ser más flexible que el resto es menos costoso.

Así mismo, en lo que se refiere al sistema de uniones, el polietileno utiliza un sistema de unión consistente en soldadura por manguitos, el cual es más sencillo de ejecutar que el resto de tipos de uniones.

En lo que a resistencia del material se refiere, la fundición es el material más resistente pero ha sido descartado por el alto costo que supone. El PVC es un

material que debe estar protegido del sol, puesto que se degrada rápidamente y es por esta razón por la que ha sido descartado también. Atendiendo a los criterios mencionados, se estima como óptimo para la ejecución de esta obra el Polietileno de alta densidad.

El polietileno de alta densidad es un polímero de la familia de los polímeros olefínicos. Se trata de un polímero termoplástico conformado por unidades repetitivas de etileno. Se designa como HDPE (por sus siglas en inglés, High Density Polyethylene) o PEAD (polietileno de alta densidad).

El polietileno de alta densidad es un polímero de adición, conformado por unidades repetitivas de etileno. En el proceso de polimerización, se emplean catalizadores tipo Ziegler-Natta, y el Etileno es polimerizado a bajas presiones, mediante radicales libres.

#### Características del polietileno de alta densidad

El polietileno de alta densidad es un polímero que se caracteriza por:

- Excelente resistencia térmica y química.
- Muy buena resistencia al impacto.
- Es sólido, incoloro, translúcido, casi opaco.
- Muy buena procesabilidad, es decir, se puede procesar por los métodos de conformado empleados para los termoplásticos, como inyección y extrusión.
- Es flexible, aún a bajas temperaturas.
- Es tenaz.
- Es más rígido que el polietileno de baja densidad.
- Presenta dificultades para imprimir, pintar o pegar sobre él.
- Es muy ligero.
- Su densidad es igual o menor a 0.952 g/cm<sup>3</sup>.
- No es atacado por los ácidos, resistente al agua a 100°C y a la mayoría de los disolventes ordinarios.

En Tox a 20 de Marzo de 2021

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas  
autor del proyecto:



53680853A FRANCISCO  
JAVIER VALERO (R:  
B92567304)  
2021.08.03 15:24:59 +02'00'

Fdo. Francisco Javier Valero Guerra  
Colegiado N°.15.500

# Informe de compatibilidad con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas

Solicitud de concesión de aguas superficiales para uso agrario  
solicitado por la Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo.


**Expte.:** C22037MI4

**Su Ref.:** 2021SCA001290MA

**N.º Ref.:** SP/SvPHMed/mamc/sbd

Paseo de la Farola, 12 29016, Málaga  
Tlfs: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 1/11	



## 1.- Antecedentes

El presente informe se emite con objeto de evaluar la compatibilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo, con la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, mediante análisis de la petición de informe de compatibilidad previa emitida por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de Málaga (SvDPHyCA MA).

El presente informe se enmarca dentro de la tramitación del expediente 2021SCA001290MA relativo a aguas superficiales en los términos expresados en el artículo 108 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril<sup>1</sup>.

Constituye la base actual de la planificación hidrológica vigente, dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, el Plan Hidrológico de 3<sup>er</sup> ciclo 2022-2027<sup>2</sup> (PH-DHCMA 2022-27), aprobado por el Real Decreto 689/2023<sup>3</sup>, de 18 de julio, así como cualquier otra información de carácter técnico proveniente del seguimiento y vigilancia permanente del estado de las masas de agua y resto de determinaciones derivadas de las redes y dispositivos oficiales de control.

Conforme al artículo 38.1 de la Normativa, «Los datos sobre delimitación geográfica, entradas, salidas y balances de las masas de agua subterránea y acuíferos incluidos en el presente Plan Hidrológico se constituyen como la mejor información disponible respecto de dichas masas de agua en el momento de la aprobación del Plan. Dicha información será actualizada periódicamente de acuerdo con la información de seguimiento que aporten las diferentes redes de control y los nuevos estudios que se realicen en el futuro y, en todo caso, en las sucesivos Informes de Seguimiento, sin perjuicio, además, de las revisiones que puedan realizarse del Plan Hidrológico dentro de su período de vigencia.» Tras la publicación de los Documentos Iniciales de la Revisión de 4<sup>o</sup> ciclo (2028-2033) del Plan Hidrológico, el 31 de enero de 2025, dicha información se tendrá en consideración para la elaboración del presente informe de compatibilidad con la planificación hidrológica.

## 2.- Análisis

### 2.1.- Solicitud presentada y antecedentes administrativos

Con fecha 3 de agosto de 2021, la Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo solicita aprovechamiento de aguas superficiales para uso agrícola.

De la solicitud de informe de compatibilidad previa emitida por el SvDPHyCA MA, se obtienen las siguientes características de la solicitud de concesión presentada:

- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638>.
- <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/agua/planificacion-hidrologica/2022-2027/cuencas-mediterraneas>.
- <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-16879-consolidado.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 2/11	



<b>Demarcación Hidrográfica</b>	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
<b>Tipo de expediente</b>	Concesión aguas superficiales para uso agrícola
<b>Origen del recurso</b>	Superficial
<b>N.º expediente Agua0</b>	2021SCA001290MA
<b>Solicitante</b>	Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo
<b>Provincia</b>	Málaga
<b>T.M.</b>	Tolox
<b>Sistema</b>	I-Serranía de Ronda
<b>Subsistema</b>	I-4 Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina
<b>Masa de agua origen de recurso</b>	Arroyo de las Viñas, no identificado como masa, afluente de ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce
<b>Coordenadas punto toma agua (UTMTRS89 HUSO 30N)</b>	X: 331.266; Y: 4.060.012
<b>Vol. Máx. Anual Solicitado</b>	7.173 m <sup>3</sup> /año
<b>Caudal medio</b>	0,23 l/s
<b>Caudal máximo instantáneo</b>	0,60
<b>Uso</b>	Agrario
<b>Superficie por cultivo / Cabezas de ganado</b>	Subtropical: 1,4728 ha

Tabla 1. Características solicitud de concesión

### 3.- Comprobaciones con la compatibilidad del Plan Hidrológico

#### 3.1.- Comprobación de dotaciones

Respecto a la planificación, la solicitud se enmarca dentro del subsistema I-4 Cuenca de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina, del sistema I-Serranía de Ronda. En el expediente objeto del presente informe se recoge que las aguas superficiales se destinarán a uso agrario.

Con respecto al uso agrario, atendiendo al artículo 17 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27, «Para la evaluación de la demanda de agua para riego dentro de los títulos concesionales las dotaciones netas de riego por tipo de cultivo en la Demarcación, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada, no superarán los valores que se recogen en la Tabla 1 del Apéndice 8.2 de esta normativa.»

El aprovechamiento se localiza en la Unidad de Demanda Agraria (UDA) 060-760 Río Grande, donde se establece una eficiencia para el regadío, para el horizonte 2027, del 81,2%.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 3/11	



Conforme al Apéndice 8.2 de la Normativa, se observa que la dotación bruta para el uso agrícola solicitado es compatible con el PH-DHCMA 2022-27.

### 3.2.- Comprobación con respecto a los balances del Plan Hidrológico

Dada la información disponible, la parcela objeto del presente informe se localiza en la UDA 060-760 Río Grande. En el PHDHCMA 2022-27 se establecen los siguientes volúmenes anuales de recursos para el horizonte 2027:

SUBSISTEMA I-4. Horizonte 2027	Volumen anual de recursos (hm <sup>3</sup> )				
	Total	Superficiales regulados	Superficiales fluyentes	Subterráneos	Regenerados
UDA Río Grande	10,08		4,00	6,08	

Figura 1: Extracto de Balances de Usos y Recursos: Situación horizonte 2027 (PH-DHCMA 2022-27).

Se observa unos volúmenes para recursos superficiales para la UDA Río Grande inferiores para el horizonte 2027 a los asignados en la situación actual en un volumen de 1,87 hm<sup>3</sup>. Se identifica en la situación actual una Sobreexplotación de 8,09 hm<sup>3</sup> y Déficit de 4,22 hm<sup>3</sup>.

### 3.3.- Estado de la masa de agua y cumplimiento de objetivos medioambientales

La captación se localiza en el cauce del arroyo de Las Viñas, que no está identificado como masa. Es un afluente del arroyo de Estepona, por su margen derecha, antes del tramo identificado como masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce

En el Anejo 0: Fichas resumen de las masas de agua del PH-DHCMA 2022-27 se describe la masa de agua superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce de la siguiente manera:

<b>Masa de agua</b>	<b>ES060MSPF0614140A</b>	<b>Alto-Medio Grande Guadalhorce</b>
---------------------	--------------------------	--------------------------------------

#### CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA

<b>Cauce principal:</b>	Guadalhorce	<b>Longitud:</b>	70,5 km
<b>Categoría:</b>	Río	<b>Superficie:</b>	-
<b>Naturaleza:</b>	Natural	<b>Sup. cuenca vertiente:</b>	24.244 ha
<b>Tipo asignado:</b>	R-T07 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS

06/05/2025

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

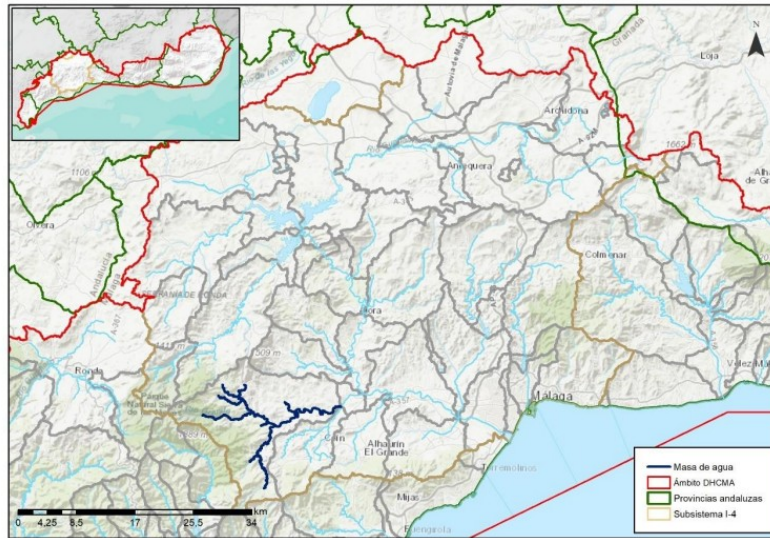
Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2

PÁG. 4/11





### LOCALIZACIÓN MASA DE AGUA



<b>Sistema:</b>	I	<b>Subsistema:</b>	I-4
<b>Provincia:</b>	Málaga.		
<b>Municipios:</b>	Yunquera, Alozaina, Coín, Tolox, Guaro, Monda y Ojén.		

### EVALUACIÓN DEL ESTADO

Estado ecológico	Estado químico	Estado
Bueno	Bueno	Bueno o mejor

Figura 2: Evaluación del estado de la masa de agua (PH-DHCA 2022-27).

No se han identificado presiones significativas en la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce, evaluándose con Estado Bueno o mejor, estableciendo como objetivo medioambiental el «Buen estado ecológico y buen estado químico en 2021». Por tanto, no se encuentra incluida en el Apéndice 13 sobre «Masas de agua superficial identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado»

#### 3.3.1 INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DE LA REVISIÓN DE 4º CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Los Documentos Iniciales de la Revisión de 4º ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), publicados el 31 de enero de 2025, registra un cambio en el estado de la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce. Se incluye entre las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico y en riesgo de no alcanzar el buen estado químico por fuentes de contaminación difusa procedentes principalmente de la agricultura. El principal agente contaminante detectado en las masas superficiales tiene relación con la cipermetrina.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ	06/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 5/11	



### 3.3.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

La captación y las parcelas a las que va destinado el aprovechamiento no se encuentran sobre una masa de agua subterránea identificada. Por otra parte, la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce, aguas abajo del punto de captación, entra en la masa subterránea ES060MSBT060.037 Bajo Guadalhorce.

Masa de agua			ES060MSBT060.037			Bajo Guadalhorce		
<b>CARACTERIZACIÓN DE LA MASA DE AGUA</b>								
Nombre MAS: Bajo Guadalhorce								
Naturaleza: Mixta								
Superficie: 35.984 ha			Afloramiento: 270 km <sup>2</sup>			Confinado: Parcialmente		
<b>EVALUACIÓN DEL ESTADO</b>								
Estado cuantitativo			Estado químico			Estado global		
Mal estado			Mal estado			Mal estado		

Figura 3: Evaluación del estado de la masa de agua subterránea (PH-DHCMA 2022-27).

La evaluación realizada en el Plan Hidrológico del estado global de la masa lo caracteriza como Mal estado, tanto cuantitativa como químicamente. Las recargas al acuífero de la masa subterránea ES060MSBT060.037 Bajo Guadalhorce se realiza principalmente de la infiltración de agua de lluvia y retorno de riegos sobre los materiales acuíferos, recarga lateral de lluvia y regadíos sobre materiales colindantes, y recarga lateral de acuíferos detríticos aluviales y de la Sierra de Mijas (Atlas hidrogeológico de la provincia de Málaga, 2007). Por lo que la calidad cuantitativa de la masa no depende de la infiltración procedente de la red fluvial, como la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce.

### 3.4.- Caudales ecológicos

La captación se localiza en un tramo de la red hidrográfica no identificada como masa de agua, por lo que es de aplicación el artículo 11.4 de la Normativa: «En los puntos de la red hidrográfica no clasificados como masas de agua se determinará el umbral de caudales mínimos mensuales a partir del caudal definido por el percentil 10% de la curva de caudales mensuales de la serie hidrológica en régimen natural estimada mediante proporcionalidad de superficie con la masa de agua receptora. Para ello se utilizarán las series de aportaciones tenidas en cuenta para la elaboración de este Plan Hidrológico.»

La cuenca vertiente de la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce (cuenca receptora) tiene una superficie de 24.244 ha, mientras que la cuenca vertiente de la captación propuesta es de 101,76 ha, es decir, el 0,42% de la superficie total de la cuenca receptora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 6/11	



Figura 4: Cuenca vertiente hasta captación propuesta.

Para cada una de las masas de agua superficial de la demarcación se han obtenido series de aportaciones en régimen natural a partir de una serie de datos, entre ellos, los valores medios, máximos y mínimos de aportación en cada una de las masas de agua superficial de la categoría río definidas y para los dos periodos considerados (1940/41-2017/18 y 1980/81-2017/18), que se encuentran recogidos en el Apéndice II.2 del Plan Hidrológico.

	Caudales mensuales de la serie hidrológica en régimen natural (1980/81 - 2017/18) hm <sup>3</sup>												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Total
<b>Aportaciones (hm<sup>3</sup>) de la masa ES060MSPF0614140A</b>	4,72	13,44	20,92	16,68	18,68	17,16	8,70	5,55	2,82	1,80	1,37	1,63	113,47
<b>Percentil 10% (hm<sup>3</sup>) de la masa ES060MSPF0614140A</b>	1,039	2,59	3,287	3,653	4,106	3,84	4,175	2,955	1,455	1,141	0,998	0,866	30,105
<b>Aportaciones proporcionales a cuenca vertiente de captación</b>	0,020	0,056	0,088	0,070	0,078	0,072	0,037	0,023	0,012	0,008	0,006	0,007	0,477
<b>Qeco en captación</b>	0,004	0,011	0,014	0,015	0,017	0,016	0,018	0,012	0,006	0,005	0,004	0,004	0,126
<b>Caudal disponible en captación</b>	0,015	0,046	0,074	0,055	0,061	0,056	0,019	0,011	0,006	0,003	0,002	0,003	0,350
<b>Caudal demandado según estudio agronómico aportado</b>	0,0001	0	0	0	0	0,00005	0,0005	0,0009	0,001	0,002	0,0015	0,0006	0,0072

Tabla 2. Cálculo de caudal ecológico (Qeco. Hm<sup>3</sup>) y satisfacción de la demanda para el tramo de cauce de la captación solicitada.

El caudal disponible anual es superior al volumen máximo anual solicitado. Por otra parte, atendiendo a los datos expuestos en el informe agronómico aportado, no se deduce que pueda existir ningún mes deficitario y que ponga en riesgo el caudal ecológico o aprovechamientos consolidados aguas abajo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 7/11	



El artículo 13 de la Normativa PH-DHCMA 2022-27, sobre el cumplimiento de los caudales ecológicos, en su apartado 4 establece que las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Debiendo respetarse los caudales ecológicos en los puntos de derivación conforme a la Normativa vigente del Plan Hidrológico donde se establecen los siguientes caudales mínimos para la masa de agua superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce:

MASpf		Lugar	Régimen de caudales ecológicos mínimos (m <sup>3</sup> /s)											
Código	Nombre		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
ES060MSPF0614140A	Alto-Medio Grande Guadalhorce	Las Millanas (EA6035)	0,390	0,630	0,690	0,660	0,690	0,580	0,520	0,440	0,330	0,270	0,240	0,240
		Cerro Blanco	0,560	1,010	1,130	1,090	1,090	0,850	0,720	0,590	0,430	0,350	0,310	0,330

Tabla 3. Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias (Apéndice 6.1 de la Normativa del PHDMA 2022-2027).

### 3.5.- Zonas protegidas

Las zonas protegidas existentes en la masa ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce son:

- Espacios protegidos. Red Natura 2000
  - ES6170006 Sierra de las Nieves (ZEC, ZEPA).

El aprovechamiento solicitado se localiza en el espacio protegido ES6170006 Sierra de las Nieves. Por otra parte, no se encuentra en las Zonas de Protección Especial de la Demarcación, registradas en el Apéndice 11 de la Normativa del PH-DHCMA 2022-27.

### 3.6.- Comprobación de su inclusión en zonas vulnerables y/o sensibles

Las parcelas contenidas en el Polígono 12 del Término Municipal de Tolox no se encuentran incluidas en las zonas declaradas como vulnerables afectadas por contaminación difusa por nitratos de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la modificación de las zonas vulnerables definidas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, al amparo de su disposición adicional primera (BOJA N.º 232 del 1 de diciembre de 2020).

### 3.7.- Características técnicas de la captación

La captación se realiza mediante una pequeña presa controlada por una compuerta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 8/11	



Figura 5: presa con compuerta de la captación. Imagen tomada de la memoria técnica aportada

Se supone, por tanto, una obra de retención, en este caso, de pequeño tamaño, acorde a las dimensiones del cauce en el que se instala, lo que supone un obstáculo que rompe la continuidad longitudinal del cauce. Conforme al artículo 40 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, «En las zonas de servidumbre de protección de cauces, a las que se refiere el artículo 6.1 a del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se garantizará con carácter general la continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos»

Las condiciones para garantizar la continuidad fluvial son las establecidas en el artículo 126 bis del RDPH.

Artículo 126 bis. 2 del RDPH: «En los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones o de la modificación o revisión de las existentes, que incluyan obras transversales en el cauce el organismo de cuenca exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Igual exigencia tendrá lugar para las obras de este tipo existentes, vinculadas a concesiones y autorizaciones que incluyan esta obligación en su condicionado o que deban incorporar tales dispositivos en aplicación de la legalidad vigente.»

No se ha aportado documentación referente a la autorización de obra transversal en el cauce, así como tampoco se han incluido medidas acordes al mencionado artículo que garanticen la continuidad fluvial.

## 4.- Conclusión

A tenor de los aspectos analizados se resume lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 9/11	



- (1) La solicitud se localiza en un tramo de la red hidrográfica que no se encuentra identificado como masa, pero forma parte de la red que alimenta la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce que se encontraba identificada como masa en *Estado Bueno o mejor*.
- (2) En los Documentos Iniciales de la Revisión de 4º ciclo de planificación hidrológica (2028-2033), la masa superficial ES060MSPF0614140A Alto-Medio Grande Guadalhorce pasa a estar identificada como en Riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico y en Riesgo de no alcanzar el buen estado químico debido a contaminación difusa procedente de la agricultura, especialmente el uso de fitosanitarios como la cipermetrina.
- (3) El Subsistema I-4 tiene unos volúmenes para recursos superficiales para la UDA Río Grande inferiores para el horizonte 2027 a los asignados en la situación actual en un volumen de 1,87 hm<sup>3</sup>. Se identifica en la situación actual una Sobreexplotación de 8,09 hm<sup>3</sup> y Déficit de 4,22 hm<sup>3</sup>.
- (4) Con los volúmenes mensuales aportados por la memoria agronómica, no se deducen detracciones del caudal ecológico o afecciones a derechos consolidados aguas abajo.
- (5) La obra de captación, no está descrita en ninguna memoria técnica, pero se describe la existencia de una pequeña presa.

Conforme a todo lo expuesto, este Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, informa de la **COMPATIBILIDAD** de la solicitud de concesión, presentada por Comunidad de Regantes Charcón Arroyo Jornillo, con la planificación hidrológica vigente, con las siguientes condiciones:

- (1) Limitación del volumen máximo anual hasta **7.173 m<sup>3</sup>/año**, destinado a uso agrario para la siguiente tipología de cultivo y superficie:
  - Subtropical: 1,4728 ha
- (2) De acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2 b) 1ª y 45.11 de la LAA, el titular del aprovechamiento deberá disponer de contadores homologados para la medición de los consumos. De acuerdo con las disposiciones de la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.
- (3) Se deberá disponer en la captación, al menos, de un dispositivo limitador del máximo caudal concedido, un dispositivo de medición y registro del caudal y volumen derivados; y un dispositivo que garantice el paso de los caudales ecológicos, recogido en la Tabla 2.
- (4) El régimen de caudales ecológicos fijado en este Plan Hidrológico, de conformidad con el artículo 59.7 del TRLA, constituye una restricción o limitación que deberá ser respetada en todos los aprovechamientos de agua. Las personas titulares de los aprovechamientos sobre el dominio público hidráulico tienen la obligación de respetar los caudales ecológicos, manteniendo el régimen de caudales mínimos, adoptando las medidas necesarias a tal fin. Se considera que los caudales mínimos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando éstos alcanzan al menos los valores establecidos en el referido Apéndice 6 de esta normativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS	06/05/2025	
	JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2	PÁG. 10/11	



MASpf		Lugar	Régimen de caudales ecológicos mínimos (m <sup>3</sup> /s)											
Código	Nombre		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
ES060MSPF0614140A	Alto-Medio Grande Guadalhorce	Las Millanas (EA6035)	0,390	0,630	0,690	0,660	0,690	0,580	0,520	0,440	0,330	0,270	0,240	0,240
		Cerro Blanco	0,560	1,010	1,130	1,090	1,090	0,850	0,720	0,590	0,430	0,350	0,310	0,330

(5) Se autorice la instalación de un dispositivo que dé cumplimiento a lo establecido en Artículo 46.3 de la Normativa del PH 22-27: “Para que una solicitud de concesión de aguas superficiales se considere compatible con la planificación hidrológica, se deberá disponer en la captación, al menos, de un dispositivo limitador del máximo caudal concedido, un dispositivo de medición y registro del caudal y volumen derivados; y un dispositivo que garantice el paso de los caudales ecológicos”.

VISTO BUENO:  
EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: Juan Francisco Muñoz Muñoz

En Málaga, a <fecha de firma electrónica>  
EL JEFE DEL SERVICIO DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA,

Fdo.: Miguel Ángel Martín Casillas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MIGUEL ANGEL MARTIN CASILLAS

06/05/2025

JUAN FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmZSKP5SZK5AP35QAW5KQ8NYRH2

PÁG. 11/11

